



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.^a María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.^a María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.^a Marina Gema Gárate Pérez,

SECRETARIA:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las once horas y treinta y tres minutos del día 17 de septiembre de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Pedro Pascual Lamas, D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Antonio Luis López Campoy. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 9 de septiembre de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 6038/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ESCUELA DE FÚTBOL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 12 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el interés de esta Concejalía en la promoción, difusión y competición del fútbol entre los vecinos del municipio de Los Alcázares.

Vista la solicitud formulada por el Club de Fútbol de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2018, con el número entrada 2018-E-RE-2164, adjuntado el proyecto deportivo.

*Visto la memoria emitida por D. J.D.Z.P., con DNI número, domiciliado en C/ Los Porches Los Alcázares n.º **PLTA. 1º, PTA. C , C.P. 30710 de Los Alcázares, en virtud de la representación que ostenta como presidente del Club Escuela de Fútbol Los Alcázares inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de la Murcia con el número 2196 y C. I. F., G-****.*

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el club deportivo cuya parte positiva es la siguiente:

“Primera: Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.





Ayuntamiento de Los Alcázares

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. Según proyecto presentado por el club, la Concejalía de Deportes acuerda con el club subvencionar los siguientes puntos: inscripción F.F.R.M. licencias F.F.R.M, equipaciones, recursos humanos, arbitrajes, campus, seguros, material deportivo .

Segunda: Modalidad de la colaboración.

El Club Escuela de Fútbol de Los Alcázares colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares y que se consideren de interés general para la población, a solicitud de la propia Concejalía.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de treinta y tres mil euros 33.000,00€ .

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2019 en la retención de crédito n.º 2019.2.0006690.000 de la aplicación presupuestaria 341-48002, “ Club Escuela de Fútbol Los Alcázares” para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará el pago anticipado de hasta el 100% de la cantidad subvencionada, por carecer este club de fondos para poder sufragar el gasto con anterioridad a su justificación, ya que no perciben ingresos ordinarios de otro tipo.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Sexta: Seguimiento del Convenio.

El responsable del seguimiento será el Técnico asignado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Séptima: Compatibilidad.

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y*





Ayuntamiento de Los Alcázares

condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para





Ayuntamiento de Los Alcázares

la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo 2020 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora se presentarán en forma de factura simplificada deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- Nombre y C.I.F. del Club que realiza la compra.
- Contraprestación total.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

COMPROBACIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

RÉGIMEN SANCIONADOR

La justificación y comprobación el régimen sancionador. Las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécima: Gastos Subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio cubre el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el con el art. 6 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que el objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento con el Club Escuela de Fútbol de Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los vecinos los destinatarios de las actividades que se realicen.
- Que la subvención concedida sólo podrán destinarse a este fin, y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.”

VISTO el informe emitido por D^a Ana Beatriz Juárez Castro, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, con fecha 28 de agosto de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, **PROPONGO**:

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Escuela de fútbol de Los Alcázares

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.

3.- Reconocer la obligación con cargo a la retención del ejercicio de 2019 en la retención de crédito n.º 2019.2.0006690.000, de fecha 27 de agosto de 2019, de la aplicación presupuestaria 341-48002 del presupuesto vigente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 7510/2019. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 11 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	SERVICIO AMBULANCIA “SALON DE OCIO ALTERNATIVO SUMMER FREAK”	1.260,00 €
GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	SERVICIOS DE GRÚA SEGÚN ALBARANES ADJUNTOS	1.724,25 €
JUAN LOPEZ FERNANDEZ	TRASLADOS TAXI S. SOCIALES	117,30 €
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA S.A.U.	TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE TSOL 4160328 - 2019-01-OFFICE365 EMPRESA PREMIUM	319,44 €
ILUMINACIONES VALIENTE SL	ILUMINACIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA Y BERBERISCOS	17.718,94 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	ENTRE AVDA. DE LA LIBERTAD HASTA GASOLINERA Y AVDA. TRECE DE OCTUBRE HASTA REDONDA	
DECOURBA 2007, SL	VALLADO ORNAMENTAL EN LAS CALLES DE RECORRIDO DE DESFILE INCLUIDO ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO; 1 DECORACION DE TRIBUNA CON TELA IGUAL QUE VALLADO Y REPOSTEROS; 48 DECORACION CON ESTANDARTES EN AVDA. LIBERTAD EN 24 ALA	18.113,70 €
JIMENEZ POVEDA, AITOR	SERVICIOS PRESTADOS EN LOS 10K-5K LOS ALCÁZARES	3.025,00 €
ANUBIS TEMATICA SLU	INFRAESTRUCTURAS DE CAMPAMENTO FESTERO BERBERISCO 2019	17.974,55 €
MOMPEAN GIMENO, ANTONIO	13 BANDAS DE MUSICA PARA EL DESFILE DE BERBERISCOS DE LOS ALCÁZARES 2019	6.030,64 €
GARCIA HERMOSILLA, JUAN VICENTE	COLOCACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTRA EN SALA DE ESTUDIO CISSMU	3.557,40 €
JUAN LOPEZ FERNANDEZ	01/04/2019 TRASLADO GUARDIA CIVIL TORRE PACHECO (KARIMI) CENTRO EMERGENCIA	319,48 €
HOSTELERIA EL CALDERO DEL MAR MENOR, SL	C.E.F 2019 PICNICS 10,11,12 MAYO 2019 Y CENA 11 MAYO 2019	1.290,00 €
JUAN LOPEZ FERNANDEZ	TRASLADO-CENTRO EMERGENCIA-CASA ACOGIDA-HUERCAL OVERA	107,00 €
PYSPE ACTIVIDAD S.L	BOLIGRAFO YUKI AZUL CON GRABACIÓN EN AZUL. 20.000 UND	12.045,55 €
HERNANDEZ PITERA, SALVADOR	VÍDEO PROMOCIONAL DEL MUNICIPIO	5.263,50 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	REPARACIÓN DE AVERÍA PROVOCADA POR TRASPLANTE DE ARBOLADO REALIZADO EN JARDIN DE TELEFÓNICA	226,88 €
FEDERACION DE DOMINO REGION DE MURCIA	ARBITRAJE Y CONTROL INFORMATICO DEL IX MEMORIAL DE DOMINO LOS ALCÁZARES - BALNEARIO LA ENCARNACION.	445,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	VIERNES 2 DE AGOSTO DE 2019	
ROCA NAVARRO, CARMEN	6 PRISMÁTICOS Y 11 BOTES DE PROTECCIÓN SOLAR PARA LOS SOCORRISTAS DE LA PLAYA.	416,85 €
YMBERSA NAYADE SL	CINTA BALIZAMIENTO 80MM X 250 MT.	1.051,49 €
AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA S.L	SIMINISTRO MATERIAL OXIGENO MEDICINAL BOTELLA COMP B05 - DIR.SUM: 0010833958	650,68 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - ABONO/REF.FACTURA: 041582201 - PERIODO REGULAR DE CUOTAS: 01/06/2019 A 30/06/2019 - PERIODO REGULAR DE TRÁFICOS: 01/05/2019 A 31/05/2019 - TELEFONIA BASICA - TR.VALOR AÑADIDO	3.056,17 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - ABONO/REF.FACTURA: 041582001 - PERIODO REGULAR DE CUOTAS: 01/06/2019 A 30/06/2019 - PERIODO REGULAR DE TRÁFICOS: 01/05/2019 A 31/05/2019	2.965,43 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA Y TELÉFONOS(EXCEPTO TELÉFONOS INALAMBRICOS) CENTRO 13 DE OCTUBRE,JULIO 2019	68,46 €
COPIMUR S.L.	V2294801343 COPIAS B/N AFICIO MPC2050 TOTAL COPIAS: 21203-19847=1356 PRECIO COPIA 0,010330 PERIODO: 01/04/2019 AL 30/06/2019UBICACIÓN: GUARDERIA - AYTO. LOS ALCÁZARES	504,24 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO. JUNIO 19	1.996,04 €
INGENIERIA TELEMATICA MURCIANA	SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO	6.039,30 €
TELEFONICA MOVILES DE	XIAOMI MI 9 BLACK	3.375,90 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AN7STLJ293QRQL4JFYZSEKNEN | Verificación: <http://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35



Ayuntamiento de Los Alcázares

ESPAÑA.S.A.		
SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	ASISTENCIA AVANZADA DE SPAI SICAL, SPAI ELECTOR, SPAI INGRESOS Y SPAI POBLACIÓN 2019 - 1º T. EXPEDIENTE: S.E. SPAI INGRESOS, SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO.	8.686,98 €
SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	MANTENIMIENTO Y SOPORTE SPAI SICAL, SPAI POBLACIÓN, SPAI INGRESOS Y SPAI ELECTORAL 2019-1º T. EXPEDIENTE: S.E. SPAI ELECTORAL, MANTENIMIENTO Y SOPORTE.	5.077,05 €
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA S.A.U.	Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE TSOL 4160328 - 2019-06-OFFICE365 EMPRESA PREMIUM	319,44 €
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO, MES DE JULIO	1.404,81 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO. JULIO 19	1.996,04 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA Y TELÉFONOS CENTRO 13 DE OCTUBRE	68,46 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	MOVISTAR - TIPO DE CONTRATO: CONTRATO NEGOCIOS - Nº DE LÍNEAS: 30 - LINEAS FACTURADAS: 606280151 606357111 - PERIODO DE TRAFICO: (18 JUN. A 17 JUL. 19) - PERIODO DE CUOTAS: (18 JUN. A 17 JUL. 19) - LLAMADAS (18 JUN. A 17 JUL. 19) - LLAMADAS A 902	355,43 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	MOVISTAR - TIPO DE CONTRATO: CONTRATO EMPRESAS BÁSICO - Nº DE LÍNEAS: 44 - LINEAS FACTURADAS: 606282048 606929180 - PERIODO DE TRAFICO: (18 JUN. A 17 JUL. 19) - PERIODO DE CUOTAS: (18 JUN. A 17 JUL. 19) - LLAMADAS (18 JUN. A 17 JUL. 19) - TP TRÁFICO	1.291,55 €
INSTITUTO VALENCIANO DE	TARJETA CERT. EMPLEADO PÚBLICO	31,96 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

FINANZAS - ACCV		
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ASEO PORTÁTIL PARA FESTIVAL DE DANZA EN EL RECINTO DE LAS PEÑAS HUERTANAS (29 JUNIO 2019)	90,75 €
GALINDO ALBALADEJO, VALENTIN	PLACA CONMEMORATIVA PARA DEPORTISTA PROFESIONAL LIDIA GALINDO	58,08 €
PAPELERIA ROSI S.L	CAMISetas PARA TORNEO VOLEY PLAYA 4X4	648,56 €
DEPORTES ROMAN S.L.	275 BOLAS, 12 TROFEOS Y 100 CAMISetas PARA CELEBRACIÓN DEL OPEN DE TENIS	1.102,51 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	5 MEDALLAS Y 18 TROFEOS PARA CAMPEONATO O TORNEO DE AJEDREZ SEMANA DE LA HUERTA	334,87 €
RESTAURANTE RAMON,S.A.	3 MENUS ESPECIALES. FEDERACIÓN DE PEÑAS HUERTANAS	82,50 €
RESTAURANTE RAMON,S.A.	COMIDA MUNICIPIO INVITADO MULA	116,05 €
RESTAURANTE RAMON,S.A.	COMIDA FEDERACIÓN DE PEÑAS HUERTANAS	222,29 €
DEPORTES ROMAN S.L.	CAMISETA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE A LA MARCHA NÓRDICA	480,01 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	CARTEL DE FELICES FIESTAS LUZ LED	1.996,50 €
ESPECTACULOS BARCELO,S.L.	ACTUACIONES DE LOS PARRANDBOLeros Y MOCEDADES, REALIZADAS EN LOS ALCÁZARES.	16.940,00 €
RAHER AUDIO VISUAL SL	ILUMINACIÓN, SONIDO Y ESCENARIO PARA VARIOS EVENTOS LOS DÍAS 4,11,18,25 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO (EXP.5613)	6.037,90 €
ESPECTACULOS BARCELO,S.L.	ESTRUCTURAS PRACTICABLES DE 2 X 2 CON BARANDILLAS-QUITAMIEDOS A 1 METROS DE ALTURA PARA RETRANSMISIÓN DEL DESFILE DEL BANDO.	1.452,00 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIOS DE GRUA. Nº ALBARANES	3.085,50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	ADJUNTOS.	
GRUSAYPER S.L.	SERVICIOS DE GRUA. Nº , SEGÚN ALBARANES ADJUNTOS .	3.085,50 €
CASER RESIDENCIAL, S.A	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE JULIO 2019	1.759,76 €
AROCA CUARTERO, JOSE ANTONIO	ACTUACIÓN DE JUAN VALDERRAMA, REALIZADA EN LOS ALCÁZARES, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019.	14.762,00 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD: A0000186028 TAMAÑO: 1X1 AYTO. DE LOS ALCAZARES; 07/07/2019	1.488,30 €
SANCHEZ GOMEZ RAMONA	LIBRO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	62,40 €
CERBELEVA, S.L.	SUMINISTRO DE AGUA PARA ACTOS DE PROTOCOLO	208,87 €
CERBELEVA, S.L.	32 CAJAS DE AGUA PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS	190,96 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MES DE JULIO	27.650,42 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	10000 SOBRES AMERICANOS AUTODEX VTNA. DERECHA - MEMBRETE	465,85 €
CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L.	COLOCAR POMOS EN PUERTAS Y SUSTITUCIÓN Y COLOCACIÓN DE LEJAS	499,17 €
SANCHEZ LOPEZ, SANTIAGO	MATERIALES DE FONTANERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO	231,67 €
SANCHEZ LOPEZ, SANTIAGO	MATERIALES DE FONTANERÍA PARA ESCUELA INFANTIL, CENTRO TERCERA EDAD Y CEIP ALKAZAR POR DEFICIENCIAS EN LOS ASEOS	188,91 €
SANCHEZ LOPEZ, SANTIAGO	MATERIALES PARA REPARACIONES DE LOS ASEOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO MÉDICO EN EL CISSMU	159,60 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

FEDERACIÓN DE DOMINÓ REGIÓN DE MURCIA	CONTROL INFORMÁTICO, ARBITRAJE DEL 5º OPEN DE DOMINÓ EN LA SEMANA DE LA HUERTA	790,00 €
CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L.	REPARACIÓN DE MADERAS PARA PROCESIÓN DEL DÍA DE LA VIRGEN	179,71 €
JUAN JOSE CONESA ESPARZA	VESTUARIO PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	10.802,64 €
ASOCIACION MURCIAFOLK	ACTUACION MUSICAL DE LA CUADRILLA DE FUENTE ALAMO EN LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR REALIZADA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2019	450,00 €
ENJOY & DIVERTIMENTE, S.L	ACTUACION PIÑANA Y SU GRUPO 14-08-19 SEMANA DE LA HUERTA EXP. 5888	3.630,00 €
QUIÑONES MIÑARRO, ADRIAN	ACTUACION BOHEMIOS EN LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR DE LOS ALCAZARES 2019.	10.285,00 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	PONER PASARELAS Y RETIRADA DE PASARELAS EN MAL ESTADO, RECOGIDA DE PORRINA Y RETIRADA A VERTEDERO EN LAS PLAYAS DE LOS NAREJOS Y LA CONCHA JULIO/19	2.057,00 €
SIMARRO RABADAN, FRANCISCO	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS - RETIRADA DE VALLADO EN AVENIDA DE LA LIBERTAD Y AVENIDA TRECE DE OCTUBRE.	2.480,00 €
MAR TORAL ELECTRICIDAD, S.L.	ILUMINACION PARKING DISUASORIO. EXP. 69/2017	1.107,15 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	MANO DE OBRA - CASETA DE SOCORRISTAS LIMA 2	54,45 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL/DE CALIXTO SANCHEZ MADRID - ALCAZARES, LOS PERIODO FACTURADO: 01/08/2019 31/08/2019 TOTAL APARATOS: 1 REF. CONTRATO: BIENVENIDO	96,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	CONEJERO	
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM. MES: AGOSTO 2019. CUENTA ABONO: IBAN ES3820383074126000078941	242,00 €
MARTINEZ GARCIA JOSE	SONORIZACION E ILUMINACION VII MUESTRA DE TEATRO LOS DIAS 29,31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE (EXP. 7198). PARTIDA PRESUPUESTARIA 2019-334-22699.	4.114,00 €
ZAMORA HERNANDEZ ALFREDO	REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "MAMÁ! EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2019 EN LOS ALCAZARES	1.694,00 €
SERVICIOS Y GESTION DE INSTALACIONES EVENTOS Y PROTOCOLO S.L	SERVICIO CONTROL DE ACCESOS, CON MOTIVO DE LA VII MUESTRA DE TEATRO DE LOS ALCAZARES, EN AUDITORIO DE LAS PEÑAS HUERTANAS, LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE	1.244,49 €
CEGARRA CEGARRA, MARIANO	DINAMIZACION LUDICA	181,50 €
LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	ALQUILER CASETA MODULO SANITARIO - 18/07-21/7/2018 CONCEJALIA DE JUVENTUD	635,25 €
GLOBALIA AUTOCARES LEVANTE, S.L	TRASLADOS REGULAR\NTRASLADOS PASAJEROS CON BONOS SOCIAL SEGUN DETALLE ADJUNTO MAYO 2019 - TRASLADOS REGULAR\NTRASLADOS PASAJEROS CON BONOS SOCIAL SEGUN DETALLE ADJUNTO MAYO 2019	48,60 €
OLMO HOGAR SL	ENROLLABLES ENTRADA	3.564,24 €
SANCHEZ LOPEZ, SANTIAGO	MATERIALES DE FONTANERIA	413,07 €
ROSIQUE VIDAL , ARTURO JESUS	COMPRA MATERIAL	1.606,80 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTA CERTIFICADA GE 0 - 20 GR N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO	2.497,93 €
ESPRINECO S.L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN	1.452,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	AGOSTO DE 2019	
GONZALO MARIN ANTONIO	FACTURA DE COMBUSTIBLE	2.560,60 €
GONZALO MARIN ANTONIO	FACTURA DE LAVADO DE VEHÍCULO	3,00 €
AMBUMAR SYA, S.L	89/2019 SOCORRISTAS PARA SERVICIO DE SOCORRISMO EN PLAYAS DE LOS ALCAZARES AGOSTO 2019 - FACTURA PERTENECIENTE A LA PROVISION DE SOCORRISTAS PARA LAS PLAYAS DE LOS ALCAZARES DEL 1.07.2019 AL 31.07.2019: 3 SOCORRISTAS (RC5425) DEL 15.07.2019 AL 31.07.2	10.347,48 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	2157 JTS - ALQUILER LARGA DURACION (01/08/2019 - 31/08/2019)	1.683,11 €
SONORIZACIONES TEMPORALES S.L	EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACION, VIDEO Y PERSONAL TECNICO, CON MOTIVO DE FESTIVAL HIP HOP EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2019 EN RECINTO DE PEÑAS DE LOS ALCAZARES	3.509,00 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS	1.933,58 €
ASOCIACION MURCIAFOLK	ACTUACION DEL GRUPO DE COROS Y DANZAS "SIETE CORONAS" EN LA 48 SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR 2019 EN LOS ALCAZARES. DIA 18 DE AGOSTO CORO Y RONDALLA TITULAR, CUERPO DE BAILE VETERANOS. DIA 2 DE AGOSTO CORO Y RONDALLA TITULAR CUERPO DE BA	1.600,00 €
FEDERACION PEÑAS HUERTANAS DE LA REGION DE MURCIA	ORGANIZACIÓN DE LA RUTA EN CARRO Y COLABORACION EN EL BANDO DE LA HUERTA (EXP. 6281)	3.900,00 €
ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA MELENDEZ VALDES	ACTUACIÓN GRUPO FOLKLÓRICO VALDEMEDEL, DE RIBERA DEL FRESNO, EN LA 48 SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR DE LOS ALCÁZARES (MURCIA)	3.650,00 €
A MI MANERA COMUNICACION S.L.U	PRESENTACION DE 5 ACTOS RELACIONADOS CON LA SEMANA DE LA HUERTA Y MAR 2019	2.117,50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

MARTINEZ RAIMUNDO	MESEGUER	CAPTURA PROFESIONAL	475,00 €
CBM AUDIOVISUALES S.L.	SERVICIOS	SERV PUBLIC TV MURCIA 08/19. SPOTS Y PROMOCIÓN	7.260,00 €
MARVER GRAFICA, S.L.	COMUNICACION	LONAS SEMANA DE LA HUERTA. COLOCACIÓN EN FACHADA AYUNTAMIENTO. MEDIDAS: 8 X 2.50 M.	2.499,86 €
MARTINEZ LORENA	MARTINEZ,	DECORACIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE STAND PROMOCIONAL AYTO. LOS ALCÁZARES PARA SEMANA DE LA HUERTA 2019. MEDIDAS: 5 X 4 M.	3.394,05 €
TROFEOS MUÑOZ.S.L.		RECUERDOS SEMANA DE LA HUERTA Y EL MAR 2019	2.069,10 €
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS - ACCV		TARJETA CERT. EMPLEADO PÚBLICO	31,96 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.		REVISTA EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS - SUSCRIPCIÓN PERIODO 09-2019 A 08-2020	3.409,09 €
		TOTAL	312.365,70 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de septiembre de 2019, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 312.365,70 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el informe de Intervención sobre omisión de la función interventora, de fecha 11 de septiembre de 2019, cuya transcripción parcial es:

“**Primera.** – [...] Dispone el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“**1.** En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- **a)** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
 - **b)** Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
 - **c)** Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
 - **d)** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
 - **e)** Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.
3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.





Ayuntamiento de Los Alcázares

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Visto lo anterior, el expediente de reconocimiento de la obligación n.º 7042/2019, incluye facturas con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.”

De igual forma el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”

Incumplimientos normativos

En concreto se ha omitido lo siguiente:

No se ha tramitado expediente alguno, exigiéndose en el mismo:

- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato. (art.





Ayuntamiento de Los Alcázares

116.1 LCSP)

- *Certificado de existencia de crédito (disponibilidad, adecuación del crédito y competencia de Órgano). (art.116.3 de la LCSP).*

Descripción detallada del gasto

Órgano Gestor	Objeto Del Gasto	Importe	Naturaleza Jurídica	Fecha Realización	Apl. Pres.	Ejercicio
Servicios Industriales	Reparación avería provocada por trasplante de arbolado.	226,88€	Servicio	05/05/19	920.213.00	2019

Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

- Las facturas relacionadas en el cuadro anterior han sido conformadas por el concejal correspondiente de cada área, obrando en el expediente de las facturas el acta de conformidad suscrita por los mismos.*
- El precio facturado es precio de mercado.*

Comprobación de existencia y adecuación del crédito

Una vez registrada la factura, se comprueba que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para atender el reconocimiento de la obligación, frente al proveedor, del gasto ejecutado, contabilizando la Retención de Créditos, en su correspondiente aplicación presupuestaria y por el importe facturado.

Revisión de actos

No procede la revisión del acto de ejecución del gasto, por cuanto la prestación ha sido realizada, el importe facturado se ajusta al de mercado por el mismo concepto, y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, y por razones de economía procesal, se recomienda el reconocimiento de las obligaciones propuestas.

IV-CONCLUSIONES

Única. - *Procede el reconocimiento de las obligaciones del gasto ejecutado con omisión de la función interventora por los motivos expuestos en el dispositivo de consideraciones”.*

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **312.365,70 €.**

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 7334/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a M. del R.P.Z., DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejales de Hacienda, de fecha 5 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“ Vista la solicitud presentada por D.^a M. del R.P.Z. con nº de RE 6101 de 03 de mayo de 2017, en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en concepto de cuotas que los ciudadanos deben satisfacer a la concesionaria del servicio de distribución de agua “Aqualia”. , así como el derecho a obtener su reintegro y examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D.^a Caridad Castilla Agüera de fecha 04 de septiembre de 2017, del que se extrae:

“ (...) Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que la D.^a M. del R.P.Z. con N.I.E nº ****D, realizó pago mediante cajero en la entidad financiera Cajamar con código cuenta cliente nº ****011 el siguiente ingreso:

- 43,66 € el 27 de abril de 2017 y
- 100,37 € el 27 de abril de 2017.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

También en contabilidad se describe que los ingresos efectuados obedecen a cuotas que los ciudadanos deben satisfacer a la concesionaria del servicio de distribución de agua "Aqualia". Además a la fecha del presente informe no consta en contabilidad que se haya efectuado devolución de los importes ingresados indebidamente. Y en síntesis concluye:

De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D^a. M. del R.P.Z. una devolución por importe de 144,03 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 12,71 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:"

FECHA ABONO INDEBIDO	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
27/04/2017	144,03	12,71	156,74
TOTAL			156,74

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, publicado en el BORM el día 22 de julio de 2019, número 167, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma VENGO A PROPONER

PRIMERO. Reconocer la devolución a D^a. M. del R.P.Z. de la cantidad de ciento cuarenta y cuatro euros con tres céntimos (144,03 €) de principal a la que se añadirá la cantidad de 12,71 euros por intereses de demora en concepto de cuotas que los ciudadanos deben satisfacer a la concesionaria del servicio de distribución de agua "Aqualia".

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que procedan."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.





Ayuntamiento de Los Alcázares

5. EXPEDIENTE 6963/2019. INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS, EN LOS PUESTOS Nº 136-137-138.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Impulso Económico, de fecha 12 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2018, de aprobación de la transmisión de la autorización municipal para ejercer la venta ambulante en los puestos 136, 137, 138 del Mercado de Los Narejos a nombre de D. M.I.P.F. para la actividad Textil y hasta el 31 de diciembre de 2022.

VISTO el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2018, de aprobación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares (BORM núm. 110, de 15 de mayo de 2018).

VISTO el informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 11 de julio de 2019, en el que se comprueba según los partes policiales con n.º PD 2760/19, PD 2959/19 y PD 3079/19, que los módulos n.º 136, 137 y 138 del mercado semanal de Los Narejos, no son ocupados por su titular, D. M.I.F.R..

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 11 de septiembre de 2019 del que se desprende:

“(…) QUINTO.- Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, establece en su artículo 12.2. respecto a la revocación de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria, lo siguiente:

“2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por los ayuntamientos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ordenanza municipal y por las causas que, en su caso, se concreten en la misma, y, en todo caso, por las siguientes:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.*
- b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.*
- c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

d) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

3. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.”

En cumplimiento de lo expuesto, el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares (BORM núm. 110, de 15 de mayo de 2018), establece:

“2. Las autorizaciones podrán ser revocadas en todo caso, por las siguientes causas:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de las tasas municipales correspondientes.

d) El abandono continuado del puesto autorizado por parte del interesado, sin causa de fuerza mayor, debidamente justificada ante el negociado de comercio, y constatado por la ausencia de un máximo de seis alternas en el periodo de un año o de tres consecutivas.

e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

3. La revocación se tramitará conforme al procedimiento administrativo común, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.”(...)

“(…) SEXTO.- La resolución, revocación y anulación de las licencias y autorizaciones municipales, son una manifestación de la extinción de un derecho preexistente y concedido en virtud de título administrativo habilitante de carácter no permanente, que imponen a su titular la necesidad de someterse a una relación continuada con el ente otorgante de la misma, que se halla facultado para vigilar el cumplimiento de las condiciones impuestas,

El artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, dispone:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“1. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.”

Ante la ausencia de un régimen general de revocación por motivos de oportunidad cuando no se trate de actos de gravamen o desfavorables previsto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, legislativamente se han creado otras modalidades de revocación expresamente previstas para el incumplimiento de las condiciones que permiten la obtención de un título administrativo habilitante, como por ejemplo en las concesiones o autorizaciones.

Así las cosas, la revocación de las licencias o autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, tal y como se ha señalado anteriormente se regula en el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el artículo 16 de la Ordenanza municipal, señalando como causa de revocación el abandono continuado del puesto autorizado por el interesado, sin causa de fuerza mayor debidamente justificada, constatada por la ausencia de un máximo de seis alternas en el periodo de un año o de tres consecutivas.

Queda constatado en el expediente mediante informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 7 de julio de 2019, en el que adjunta los partes policiales con n.º PD/2760/19 de fecha 27 de abril de 2019, PD/2959/19 de fecha 4 de mayo de 2019 y PD/3079/19 de fecha 11 de mayo de 2019, que con carácter posterior a la concesión de la autorización municipal, el interesado no ha ejercido la actividad comercial en los módulos núm. 136, 137 y 138 del mercado de Los Narejos, al menos en las fecha indicadas en los informes policiales, lo que constata el abandono continuado del puesto autorizado conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ordenanza municipal, procediendo en consecuencia, el inicio de expediente de revocación que se deberá tramitar conforme al procedimiento administrativo común, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente expediente sancionador por infracción grave conforme a lo dispuesto por el artículo 38.2.h) de la Ordenanza municipal.(...)”

En el que concluye:

“(...) En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ordenanza municipal, se informa procedente el inicio del procedimiento de revocación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en los módulos núm. 136, 137 y 138 del mercado de Los Narejos por incumplimiento de la obligación de ejercer la actividad comercial en los términos autorizados al haber quedado constatado tres ausencias consecutivas, sin perjuicio, en su caso,





Ayuntamiento de Los Alcázares

de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.(...)”

Considerando lo dispuesto por el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el trámite de audiencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Declarar el inicio del procedimiento administrativo para revocar la autorización de ejercicio de venta ambulante en el mercado semanal de los Narejos a D. M.I.P.F.R., en los módulos 136-137-138, por incumplimiento de la obligación de ejercer la actividad comercial en los términos autorizados al haber quedado constatado tres ausencias consecutivas.*

SEGUNDO. *Dar un plazo de audiencia de 15 días al interesado para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas, conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

TERCERO.- *Notificar al interesado y comunicar el presente acuerdo al departamento de Sanciones, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 7498/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a A.G.G., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 2019, con el número 10925, para

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

celebrar un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 25 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a A.G.G., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 25 de septiembre de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y





Ayuntamiento de Los Alcázares

eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación a la interesada.”*

7. EXPEDIENTE 7516/2019. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN DEL PP.

VISTO el escrito presentado por D. Nicolás Ruiz Gómez, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro Electrónico del ayuntamiento 2019-E-RE-2597, en el que solicita:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Estado de Ejecución del Presupuesto a 15 de septiembre de 2019.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser*





Ayuntamiento de Los Alcázares

tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*

- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*

- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*

- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Conceder al peticionario copia, en soporte digital, del estado de ejecución del presupuesto a 15 de septiembre de 2019 que podrá ser retirado del Departamento de Intervención del 1 al 3 de octubre de 2019, ambos incluidos

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la efectiva entrega de la documentación al solicitante.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente 7506/2019, relativo a la excedencia forzosa por desempeño de cargo representativo de D.^a M.R.C.F., trabajadora laboral indefinida en este Ayuntamiento, para la finalización del expediente a la mayor brevedad posible.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

8. EXPEDIENTE 7506/2019. DECLARACIÓN DEL PASE A LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA DE CARÁCTER FORZOSO DE LA EMPLEADA MUNICIPAL D.^a M.R.C.F..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha de Registro de Entrada de 25 de junio de 2019, y número de registro 2019-E-RE-1843, D.^a M.R.C.F., personal laboral indefinido no fijo, que ocupa el puesto de Asesora Jurídica de Servicios Sociales, solicita el pase a la situación de excedencia forzosa, al optar por la condición de Concejal y ser causa de incompatibilidad, que produce el pase a dicha situación, como dispone el artículo 46, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 26 de noviembre.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que D^a M.R.C.F., con registro de entrada n.º 10796 de fecha 6 de septiembre de 2019 renuncia a su Acta de Concejal, siendo dicha renuncia efectiva a partir de la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación Municipal, el cual se celebró con carácter extraordinario el día 11 de septiembre del año en curso, debiendo por tanto reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales siguientes al cese de su cargo público representativo.

VISTO que D^a M.R.C.F., con registro de entrada n.º E-RE-2547, de fecha 6 de septiembre de 2019, solicita una nueva excedencia forzosa al haber sido nombrada Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por Decreto n.º 204/2019, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 16 de septiembre de 2019, en el cual se concluye que: “(...) Se informa favorable al pase a la situación de excedencia forzosa de la empleada municipal D^a M.R.C.F. al haber sido designada Directora-Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por resultar causa de incompatibilidad en sus funciones como asesora jurídica en esta Administración al tener dicho puesto categoría de Secretario General y por tanto ser Alto Cargo. La excedencia forzosa supone una suspensión de su contrato de trabajo que supone la cesación de la obligación de trabajar y remunerar el trabajo. Dicha excedencia dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia debiendo reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.” (...)

CONSIDERANDO que el artículo 45.1.k) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece entre las causas de suspensión del contrato de trabajo la excedencia forzosa, estableciendo en el apartado 2 del mismo que dicha suspensión exonera de las obligaciones de trabajar y remunerar el trabajo, que en el artículo 48.3 del mismo texto legal se establece que en los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar el pase a la situación de excedencia de carácter forzoso con los efectos previstos en la legislación laboral de la empleada municipal, D^a M.R.C.F., por resultar causa de incompatibilidad con la condición de Directora Gerente del Instituto Murciano de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ANYSTLJ293QRQL4JFYZSEKN5N | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35



Ayuntamiento de Los Alcázares

Acción Social. La situación de excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, debiendo solicitar el reingreso al mismo, dentro del plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese en el cargo o función.

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución a la interesada con expresión de los recursos a que hubiere lugar, así como como comunicar al Departamento de Personal, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos que procedan.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Gines Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AN7STLJ29Q3RQL4JFYZSEKN5N | Verificación: <http://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35